



MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.018-2019

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA
Y
OSCAR PRODUCCIONES S.A.**

Entre los suscritos a saber: **LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **MARÍA ADELINA BOTERO ARANGO**, mujer, (nacida en Colombia), de nacionalidad francesa, mayor de edad, con carné de Residente Permanente No. E-8-92416, actuando en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad, **OSCAR PRODUCCIONES, S.A.** la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio: 715749 (S), Asiento 1, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, desde el 19 de octubre de 2010, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Cultural, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que la **SOCIEDAD OSCAR PRODUCCIONES, S. A.**, tiene entre sus objetivos fomentar la Cultura a través de las diversas manifestaciones del arte y organizar eventos y actividades culturales a nivel nacional, a fin de reforzar las tradiciones culturales de nuestro país y promover el desarrollo socio cultural como medio para el engrandecimiento de la Cultura de nuestro país.

Que la **SOCIEDAD OSCAR PRODUCCIONES, S. A.**, realiza cada año, el **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, el cual consiste en una serie de eventos musicales, artísticos, educativos y culturales que se llevan a cabo en diferentes teatros e instalaciones a nivel nacional, los cuales tiene como objetivo promover las manifestaciones artísticas y muy especialmente el arte de la música.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, el recuperar el quehacer cultural y la difusión de las bellas artes, ha determinado suscribir el presente Convenio de Cooperación Cultural, a través del cual **LAS PARTES**, cooperarán conjuntamente en la promoción y desarrollo de las actividades que se describe más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO y LA SOCIEDAD**, con el objetivo de aunar esfuerzos, para la realización de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, que se llevan a cabo anualmente y que incluyen una programación de eventos musicales y artísticos, con vocalistas, agrupaciones musicales, orquestas y bailarines de diferentes países, entre ellos Argentina, Cuba, Chile, Suiza, Turquía, Bélgica, Alemania, Francia, Colombia, Armenia, Brasil, España, México y Panamá, entre otros. El **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, es un ciclo de conciertos que tiene como finalidad afianzar un espacio artístico de calidad, en donde el público y los estudiantes de música de Panamá, tengan la oportunidad de conocer y escuchar a reconocidos exponentes musicales, quienes a partir de sus raíces culturales, trabajo y talento artístico, contribuyen al desarrollo, evolución de la música, el arte y la cultura. Cabe resaltar que a través de estos eventos se presentan agrupaciones que muestran una mezcla de coreografías, canto y música, incluyendo repertorios de música clásica, contemporánea, jazz y arreglos de algunos de los hits del panorama musical internacional.

SEGUNDO: Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **LA SOCIEDAD**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y ejecución de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**.
2. Apoyar dentro de sus posibilidades en la divulgación y promoción de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, través de la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**.
3. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
4. Hacer partícipe a **LA SOCIEDAD**, de seminarios, conferencias y actividades de índole artístico, educativo y cultural que lleve a cabo **EL MINISTERIO**.
5. Brindar a **LA SOCIEDAD**, asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la Cultura.
6. Designar a un coordinador quien será el representante oficial de enlace con **LA SOCIEDAD**, para el desarrollo de los programas y proyectos a ejecutar.
7. Otorgar a **LA SOCIEDAD**, las certificaciones que requiera ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para la realización de los eventos que forman parte del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**.
8. Gestionar ante el Servicio Nacional de Migración las visas de los artistas invitados a los diferentes eventos que forman parte del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, siempre y cuando **LA SOCIEDAD** cumpla con los requisitos requeridos para dichos trámites.
9. Autorizar de ser solicitado por **LA SOCIEDAD**, el uso de los teatros y de las instalaciones de **EL MINISTERIO**, para lo cual se podrá otorgar un descuento especial por tratarse de actividades de carácter cultural.

10. Realizar con **LA SOCIEDAD**, las evaluaciones de los programas y actividades que se realicen en reuniones celebradas para tal fin.

TERCERO: Por su parte **LA SOCIEDAD**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades destinadas a difundir la exaltación de los valores sociales, morales, educativos, artísticos y estimular la Cultura en todo el territorio nacional.
2. Realizar la Producción General de los eventos que forman parte del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, lo cual incluye: producción técnica, dirección, organización, promoción de los eventos, contratación y pago de artistas o grupos artísticos nacionales o internacionales invitados a cada evento.
3. Realizar conjuntamente con **EL MINISTERIO**, actividades profesionales, académicas, artísticas, didácticas y culturales en beneficio de **LAS PARTES**.
4. Divulgar y promocionar los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, a través de los medios de comunicación, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**, sobre el uso correcto del logotipo oficial de **EL MINISTERIO**, el cual deberá aparecer en un lugar destacado en todo material impreso de promoción de los eventos y en los anuncios de prensa escrita, radial, televisiva y en general en toda la publicidad.
5. Cubrir los costos de arrendamiento de los teatros y dependencias de **EL MINISTERIO**, incluyendo costos de planillas o viáticos del personal, en caso de que éstos sean requeridos para la realización de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, y aportar la correspondiente póliza de responsabilidad civil por el uso de los mismos. La Póliza en mención, deberá recibir la aprobación de **EL MINISTERIO**, el cual verificará que la misma cumpla con los requisitos y montos establecidos en sus reglamentos. Queda entendido que el beneficiario de la Póliza en referencia será **EL MINISTERIO/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
6. Asumir los costos de arrendamiento de cualquier otro teatro o local que se utilice para la realización de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, que no sean de propiedad de **EL MINISTERIO**.
7. Asumir los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos, gastos de seguro médico y cualesquiera otros gastos eventuales que se requieran para los artistas nacionales o extranjeros invitados a los eventos del **CICLOS WORLD MUSIC PANAMÁ**.
8. Entregar a **EL MINISTERIO**, boletos de cortesía por cada evento de la programación de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, cuya cantidad será establecida de común acuerdo por **LAS PARTES**.
9. Ubicación prominente del estandarte y/o el banner institucional o publicitario de **EL MINISTERIO**, durante las Conferencias de Prensa, el desarrollo y ejecución de los eventos, que forman parte del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**.
10. Afrontar los demás gastos que puedan surgir con motivo de la realización de los eventos que forman parte del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ** y cumplir con las disposiciones que establece el Estado Panameño para la realización, desarrollo y ejecución de los mismos.

CUARTO: Cada proyecto y/o programa de actividades relativos a la realización y desarrollo y ejecución de los eventos musicales, artísticos, educativos y culturales del Ciclo World Music Panamá, que realicen **LAS PARTES**, en el marco de este Convenio,

serán objeto de un **Acuerdo Específico de Ejecución**, que deberá contemplar entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas o proyectos que llevarán a cabo.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá el alcance del mismo, las distintas fases, la cronología y su duración.
3. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los compromisos, erogaciones y/o aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas que se designarán por mutuo acuerdo como responsables por la ejecución del programa o actividad.
6. Ambas partes acuerdan no utilizar el uso de los nombres o logotipos de la otra parte y respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los mismos, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, presentaciones de eventos y cualquier otra divulgación pública, para lo cual se requerirá el consentimiento previo.

Los **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**, que se generen entre **LAS PARTES**, y que sean requeridos para el desarrollo del proyecto, programa o actividad conjunta que se pretenda realizar con fundamento en el presente Convenio Marco de Cooperación, cuya implementación y ejecución será avalada por los representantes legales de cada institución, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República y dicho Acuerdo Específico pasará a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación.

QUINTO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **EL MINISTERIO**, de dar por terminado el Convenio y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

SEXTO: LA SOCIEDAD, se compromete a entregar anualmente a **EL MINISTERIO**, la programación de los eventos artísticos y musicales que se llevarán a cabo cada año y que forman parte de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, mientras dure la vigencia del presente Convenio, para su aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, lo cual deberá hacer lo más tardar con treinta (30) días de antelación antes de realizar la primera actividad.

SÉPTIMO: Queda establecido que como en este Convenio, no se especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades, **EL MINISTERIO**, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, se compromete a la firma de este instrumento legal, a mantener la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, lo cual será cargado al presupuesto de funcionamiento o inversiones de **EL MINISTERIO**.

OCTAVO: LA SOCIEDAD, exime a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que puedan incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas durante el desarrollo y ejecución de los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, los cuales asumirá **LA SOCIEDAD**.

NOVENO: LA SOCIEDAD, se obliga a renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y se obliga a someter toda controversia que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMO: LAS PARTES, convienen en que las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, o de cualquier índole, ocurridos a los concurrentes a la actividad, o a cualquiera

de las personas, que participen en los eventos del **CICLO WORLD MUSIC PANAMÁ**, serán asumidos por **LA SOCIEDAD**, al igual que los daños materiales causados por negligencia, durante la presentación de los eventos.

DÉCIMO PRIMERO: LA SOCIEDAD, adjuntará al presente Convenio de Cooperación Cultural, la suma de **DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.00)**, en concepto de timbres fiscales los cuales serán adheridos al original de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República.

Para mayor constancia de **LAS PARTES**, se extiende y firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO



CARLOS AGUILAR NAVARRO
CÉDULA No.8-226-1659

POR LA SOCIEDAD

MARÍA ADELINA BOTERO ARANGO
CARNÉ No. E-8-92416

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

09/12/19



09/24/19